



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA

**AMPLIA PLAZO DE
DECLARACION Y FECHA DE
PAGO DE LOS IMPUESTOS QUE
INDICA.**

SANTIAGO, 10 MAR 2010

N° 321

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPART. C. CENTRAL		
SUB. DEPART. E. CUENTAS		
SUB. DEPART. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. O., U. y T.		
SUB. DEPART. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 36 del Código Tributario contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; lo previsto en los artículos 64, inciso primero de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Artículo Primero del Decreto Ley N° 825 de 1974, 74, 78, 79, 84 y 91 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del Decreto Ley N° 824 de 1974; el artículo 10 inciso 7° de la Ley N° 10.336; la Resolución N° 817 Ex, de la Contraloría General de la República, de 2010; y

Considerando:

- 1.- Que el inciso primero del artículo 36 del Código Tributario, dispone que el plazo de declaración y pago de los diversos impuestos se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- 2.- Que a su vez, el inciso segundo de la misma disposición faculta al Presidente de la República para fijar y modificar las fechas de declaración y pago de los diversos impuestos.
- 3.- Que el terremoto ocurrido el día 27 de Febrero de 2010 y el maremoto provocado por aquel han afectado a parte importante del territorio nacional, declarándose Estado de Catástrofe en varias regiones del país.
- 4.- Que por tal motivo, resulta conveniente, como medida tendientes a reparar los daños a la colectividad, facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a los contribuyentes que han sido más gravemente afectados por estos eventos.

DECRETO

102

Artículo 1º.- Ampliase hasta el día 30 del mes de marzo de 2010 el plazo para declarar y pagar los impuestos a que se refieren los artículos 64, inciso primero, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo primero del Decreto Ley 825, de 1974; 78, 79 y 91 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1º del Decreto Ley N° 824, de 1974, a los contribuyentes que, a la fecha del acaecimiento de esta catástrofe, hubieren tenido su casa matriz en alguna comuna comprendida en los territorios de la VII Región del Maule y VIII Región del Bio Bio, y que pertenezcan a los segmentos de Personas, Micro, Pequeñas o Medianas Empresas.

El Servicio de Impuestos Internos, en uso de las facultades que la ley le confiere para otorgar facilidades para el cumplimiento tributario, revisará caso a caso la situación de los contribuyentes, que a la fecha de acaecimiento de la catástrofe, hubieren tenido su casa matriz en alguna comuna comprendida en los territorios de la V Región de Valparaíso, VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, IX Región de la Araucanía y Región Metropolitana, y que pertenezcan a los segmentos de Personas, Micro, Pequeñas o Medianas Empresas.

Para los fines precedentes, el criterio de segmentación al cual pertenece cada contribuyente será el establecido por el Servicio de Impuestos Internos y que puede ser consultado a través de su Oficina Virtual en Internet.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo a que se refiere el artículo 1º, regirá sólo para la Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos, que se efectúe a través de los Formularios N°s. 29 ó 50, por las operaciones realizadas en el mes de febrero de 2010, que debe presentarse en el mes de marzo del 2010.

Artículo 3º.- Fundado en las circunstancias referidas en sus considerandos, el presente decreto se cumplirá antes de su trámite de toma de razón con la finalidad de no perder oportunidad.



ANOTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



ANDRÉS VELASCO BRAÑES
MINISTRO DE HACIENDA